

CONTRATO DE SERVICIO ALMACENAJE, CONTROL DE EXISTENCIAS, RECOGIDA Y ENVÍO DE PUBLICACIONES Y PRODUCTOS CULTURALES Y DE ALMACENAJE Y DE GESTIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS, SUSCRITO CON LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L.

CONTR 2031 632204

En Sevilla, a la fecha de la firma,

RE UNIDOS

De una parte, Salomón Castiel Abecasis, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, JOSÉ LUÍS SUÁREZ HURTADO, mayor de edad con Dni 28548911-T, representante legal de la entidad mercantil CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. en virtud de poderes elevados a público por el notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día 30 de abril de 2014 con número 2.761 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (en adelante, la Agencia), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Sr. Notario del colegio notarial de Andalucía, don Ángel Olavarría Téllez, el día 4 de julio de 1977, con el número 1764 de su protocolo, con domicilio en calle Montesierra, nº 1, 41007, de Sevilla, con N.I.F. B-41059650.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines la Agencia precisa el servicio de almacenaje, control de existencias, recogida y envíos de publicaciones y productos culturales gestionados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para puntos de venta, distribuidoras, librerías y clientes que adquieran las publicaciones y productos en la tienda on-line, así como los destinados a las Ferias del Libro de Andalucía y a todos aquellos que la Agencia encargue, así como las cesiones o entregas gratuitas de protocolo o cesión a otras entidades, de carácter público o privado, debidamente autorizadas y formalizadas, a fin de liberar espacio de almacenamiento tras el cierre de las tiendas de museos y conjuntos a finales del ejercicio 2022.

TERCERO.- Que la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) posee los conocimientos y medios precisos para prestar los servicios que interesan a la Agencia.

CUARTO.- Que la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia pueda exigirle.

QUINTO.- La entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. ha resultado adjudicataria de los dos lotes en que se dividió la licitación: Lote 1 “Servicio de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones y productos culturales” y lote 2 “Servicio de almacenaje y gestión de lotes bibliográficos para el desarrollo de los programas del Centro Andaluz de las Letras”.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- PRIMERA.- Como adjudicataria del Lote 1 Servicio de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones y productos culturales la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) se obliga a realizar las siguientes tareas, que tienen el carácter de obligaciones esenciales:

1 Recogida, transporte y clasificación

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria el traslado, clasificación, custodia y control, para su correcto almacenamiento, tanto del fondo editorial como de los productos culturales, desde el lugar del almacenamiento actual a sus instalaciones. Actualmente los productos se encuentran en el Polígono Industrial La Chaparrilla, CP 41016, Sevilla.

En los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la adjudicataria deberá proceder al traslado de los fondos desde su ubicación actual.

En los 30 días naturales siguientes al traslado, la adjudicataria deberá elaborar un inventario detallado de los fondos. Tras este primer inventario y clasificación, deberán mantenerse las

Página 2 de 11

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligaciones periódicas de control de existencias descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.

2 Almacenaje:

La adjudicataria se responsabilizará del almacenamiento de los fondos editoriales y de productos culturales, cualquiera que sea el tipo de soporte o formato. A estos efectos, deberá disponer de la infraestructura adecuada, esto es de, al menos:

- Muelle de carga y aparcamiento propios.
- Estanterías de almacenamiento adecuadas tanto para las publicaciones en soporte papel y en soporte electrónico, como para los productos en cualquiera de sus formatos.
- Sistema de conservación de ediciones, productos en papel, en tejido, en goma y frágiles, así como de cualquier otro material que sirva de soporte tanto para las publicaciones como para los productos culturales.
- Espacio suficiente para la manipulación de recepciones y para la clasificación y preparación de envíos.

El lugar de almacenamiento deberá mantenerse libre de plagas, por lo que será obligación de la adjudicataria llevar a cabo el control periódico de plagas y realizar actuaciones tanto preventivas como correctivas, en caso de que resulten necesarias.

3 Control de existencias y recepción:

Para el control de existencias, recepciones, recogidas y envíos, la adjudicataria deberá hacer distinción física entre almacenes, diferenciando: almacén de publicaciones, almacén de productos culturales y almacén para la tienda on-line: "Tiendas Culturales de Andalucía".

El fondo del almacén para la tienda on-line se nutrirá tanto de publicaciones como de productos culturales, siendo competencia de la Agencia, a través de la Unidad de Comercialización y Espacios Culturales, definir tanto el número de artículos como de unidades que lo compondrán.

La empresa adjudicataria se compromete a informar diariamente, por correo electrónico, del estado de los envíos ordenados desde la Unidad de Comercialización y Espacios Culturales, indicando situación del mismo en base a las siguientes fases sucesivas: "En preparación", "Preparado", "En reparto" y "Entregado".

Igualmente, la empresa adjudicataria presentará semanalmente, por correo electrónico, un informe resumen sobre la situación de los envíos, especificando en el mismo:

- Fecha de pedido
- Número de pedido
- Destinatario
- Provincia/país de destino
- Fecha de salida de almacén
- Fecha de entrega en destino
- Empresa responsable del envío
- Número de seguimiento del pedido para envíos internacionales

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, la adjudicataria estará obligada a presentar semanalmente, un informe general de existencias, por títulos o por códigos, en el formato proporcionado por la Agencia.

En cuanto a las recepciones de publicaciones o productos, tanto de artículos nuevos como de ya existentes en el almacén, la adjudicataria deberá comunicar cada entrada puntualmente a la Agencia, que informará a la adjudicataria del código asignado para los nuevos artículos. La comunicación de la entrada se realizará con carácter previo a la verificación del estado y recuento del material recibido. Cualquier incidencia detectada, como material defectuoso, falta de unidades, etc., deberá comunicarse a la Agencia con carácter inmediato.

4 Envíos y recogidas:

La adjudicataria deberá enviar, bajo solicitud de la Agencia, los pedidos a los distintos puntos de venta, a distribuidores, librerías, clientes varios, clientes de la tienda on-line, instituciones y Ferias del Libro que la Agencia le demande, corriendo por cuenta de la adjudicataria los gastos de envío.

Correrá, asimismo, por cuenta de la adjudicataria, el correcto embalaje y empaquetamiento, debiendo emplear la paquetería proporcionada por la Agencia en aquellos envíos que así lo requieran.

La adjudicataria deberá informar a la mayor brevedad de las reclamaciones y/o rechazo de envíos por parte del destinatario final.

La adjudicataria deberá recoger, a solicitud de la Agencia, el material tanto editorial como de productos culturales en los distintos puntos de venta, sedes y ferias del libro, hasta sus almacenes para su catalogación y posterior almacenamiento.

Los envíos serán mayoritariamente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, aunque los que tengan como destinatarios a los distribuidores, a las librerías y a los clientes que adquieran publicaciones y/o productos a través del portal Tiendas Culturales de Andalucía, podrán ser tanto del territorio nacional como envíos internacionales.

La adjudicataria deberá respetar los siguientes plazos de entrega:

- Envíos a Península y Baleares – 5 días laborables
- Envíos a Canarias, Ceuta y Melilla – 7 días laborables
- Envíos internacionales - en función de la empresa de mensajería

Como adjudicataria del Lote 2 “Servicio de almacenaje y gestión de lotes bibliográficos para el desarrollo de los programas del Centro Andaluz de las Letras” la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) se obliga a realizar las siguientes tareas, que tienen el carácter de obligaciones esenciales:

La adjudicataria se obliga a prestar el servicio de almacenaje ordenado por títulos de unos 33.000 libros de la Red Andaluza de Clubes de Lectura y de unos 44 palés adicionales de libros y otros materiales, según consta en la relación se adjunta como Anexo II al pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria se encargará de la manipulación y etiquetado de los lotes bibliográficos y de la preparación para el envío, de entre 15 y 20 libros por lote, a razón de una media semanal

Página 4 de 11

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMml5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 80 lotes, a la Red Andaluza de Clubes de Lectura y a otros destinos que indique el Centro Andaluz de las Letras, además de la gestión informatizada de la documentación necesaria para la realización de estos envíos, que será facilitada por la empresa de transporte de mensajería y paquetería contratada a tal efecto por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Será obligación de la entidad adjudicataria el control de la recepción de los lotes de libros devueltos por las entidades prestatarias, a través de una catalogación informatizada, y la comunicación diaria de estas gestiones al Centro Andaluz de las Letras, así como la valoración de posibles deterioros en los libros y de cualquier otro tipo de incidencia en el servicio.

La entidad adjudicataria deberá:

1. Trasladar, en el plazo de siete días desde la firma del contrato, y almacenar, ordenado por títulos, unos 31.624 libros de la Red Andaluza de Clubes de lectura y de unos 44 palés adicionales de libros y otros materiales, cuya relación se adjunta como Anexo III a este documento. De estos libros, 1.674 lotes corresponden al programa de la Red Andaluza de Clubes de Lectura y el resto de ejemplares corresponden de otros programas y actividades del Centro Andaluz de las Letras. El almacenaje debe realizarse en instalaciones con estanterías especialmente adecuadas a tal efecto durante el periodo de ejecución del servicio.
2. Designar al menos a un trabajador de la empresa dedicado específicamente a este servicio, aunque no necesariamente en exclusiva, que será el interlocutor con el Centro Andaluz de las Letras para la coordinación del mismo.
3. Almacenar los lotes de libros que componen los fondos bibliográficos del Centro Andaluz de las Letras en instalaciones con estanterías adecuadas a tal fin. Cada lote deberá tener un espacio específico y suficiente y deberá tener un número de referencia que remita a su catalogación.
4. Empaquetar, con un embalaje adecuado que impida el deterioro en el transporte, y etiquetar para su envío cada lote de libros, acorde a lo que programe el Centro Andaluz de las Letras, en el plazo de 24 horas a partir del momento de la comunicación del mismo, a las direcciones que indique. Estos paquetes incluirán la documentación que señale el Centro Andaluz de las Letras (albaranes, fichas de evaluación) y llevarán una etiqueta en el embalaje en la que ponga “Clubes de lectura – Centro Andaluz de las Letras”, o bien otro etiquetado que se indique.
5. Recibir los lotes devueltos por las entidades prestatarias y comunicar periódicamente, al menos dos veces a la semana, al Centro Andaluz de las Letras, la cantidad de libros recibidos y su estado en el caso de que se encuentren deteriorados.
6. Remitir al Centro Andaluz de las Letras, con periodicidad al menos quincenal, la documentación incluida en cada envío (sobre todo, las fichas de evaluación de la actividad).

La adjudicataria dispondrá de un sistema informático adecuado para la gestión de los envíos derivados del programa de la Red Andaluza de Clubes de Lectura y control de la entrega de los mismos y sus devoluciones, así como de la documentación necesaria: dispondrá de un programa de gestión de stocks que integre los servicios solicitados con posibilidad de acceso remoto e interconexión de centros y notificación periódica de información.

A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá realizar un inventario final y facilitar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato el acceso a los Productos y su traslado.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del servicio será de un (1) año a contar desde el día de la formalización del contrato, con la posibilidad de una prórroga de duración anual que se formalizará a instancias de la Agencia.

TERCERA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará las siguientes cantidades:

LOTE 1: Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (39.645,00€), suma a la que le corresponde un IVA de ocho mil trescientos veinticinco euros con cuarenta y cinco céntimos (8.325,45€), lo que hace un total que asciende a cuarenta y siete mil novecientos setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (47.970,45€).

2.- LOTE 2: Doce mil trescientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (12.377,69€) suma a la que le corresponde un IVA de dos mil quinientos noventa y nueve euros con treinta y un céntimos (2.599,31 €), lo que hace un total de catorce mil novecientos setenta y siete euros (14.977,00€).

Los servicios serán abonados a la empresa adjudicataria con periodicidad mensual previa presentación de la factura con las formalidades establecidas y reglamentarias.

La adjudicataria deberá incluir en la factura el siguiente código CONTR 2023 632204 y la siguiente tripleta:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad Registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

Presentadas las facturas, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dará conformidad a la misma en el plazo de 30 días. Una vez efectuado dicho acto, el pago se realizará en el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio. La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica que le resulte de aplicación por razón de su tráfico mercantil. Debiendo cumplir con las normas laborales sectoriales y generales.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán la formación suficiente en la prevención de los riesgos relacionados con su trabajo.

QUINTA.- Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad Social y en ningún caso podrá repercutir en el precio de adjudicación.

El personal que por cuenta aporte la empresa adjudicataria no podrá tener vinculación alguna con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por lo que no tendrá derecho alguno respecto a la misma. La adjudicataria, de la que depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso la Agencia resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extracontractual que contra la misma se dirija.

La adjudicataria dotará a su personal de todos los medios necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal.

Página 6 de 11

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Los daños que el personal contratado por la adjudicataria ocasione en locales, mobiliario o instalaciones serán indemnizados por ésta, siempre a juicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La entidad contratante podrá, por tanto, detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal

SÉPTIMA.- En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento contractual, o que se incluyen en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales levantará un Acta de Incidencias y las comunicará a la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente no conformidad, a fin de que ésta la subsane con prontitud y eficacia.

El levantamiento de actas o informes de no conformidad no eximirá a la adjudicataria de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades según el contrato, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte de la AAIICC a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios.

Cualquier no conformidad que levante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será debidamente comunicada a la empresa adjudicataria en tiempo y forma, y podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive la no conformidad.

OCTAVA.- CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia, debiendo seguir las instrucciones de la misma en la supervisión del trabajo.

3.- NOVENA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Carlos Pereyra Barrios, Director de la Unidad de Comercialización y Espacios Culturales, o persona en quien delegue, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará para que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata.

DÉCIMA.- El incumplimiento de alguno de los apartados podrá ser causa de resolución del contrato por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DUODÉCIMA.- La adjudicataria se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. d) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte la adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le sean de aplicación, se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: José Luis Suárez Hurtado
Apoderado
CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO
ATUREM, S. L.

Página 8 de 11

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, Salomón Castiel Abecasis, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, JOSÉ LUÍS SUÁREZ HURTADO, mayor de edad con Dni 28548911-T, representante legal de la entidad mercantil CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. en virtud de poderes elevados a público por el notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día 30 de abril de 2014 con número 2.761 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (en adelante, la Agencia), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM, S. L. (CEDEPA, S. L.) constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Sr. Notario del colegio notarial de Andalucía, don Ángel Olavarría Téllez, el día 4 de julio de 1977, con el número 1764 de su protocolo, con domicilio en calle Montesierra, nº 1, 41007, de Sevilla, con N.I.F. B-41059650.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2023 632204.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Página 10 de 11

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMmI5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente anexo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar de la firma.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
Director
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: José Luis Suárez Hurtado
Apoderado
CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO
ATUREM, S. L.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		25/09/2023	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwHPWeE4f3yH1EvYM05AWzk440	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE LUIS SUAREZ HURTADO		26/09/2023 12:54:55	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGVmMzNjMjQzMml5MTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	